



PROCESO : SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE : MILTON ALEXÁNDER PARRA ROJAS
DEMANDADO : MARISOL DÍAZ LADINO
RADICADO : 2016-00335

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso,
el Juzgado dispone:

PROSÍGASE el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores
MILTÓN ALEXÁNDER PARRA ROJAS y MARISOL DÍAZ LADINO.

Conforme lo establece el artículo 523 inciso 3º, notifíquese la presente providencia
de manera personal a la señora MARISOL DÍAZ LADINO y de la demanda y sus anexos
córresele traslado por el término legal de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código
General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>62</u> del	
<u>16 AGO 2017</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE : MILTON ALEXÁNDER PARRA ROJAS
DEMANDADO : MARISOL DÍAZ LADINO
RADICADO : 2016-00335

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de agosto de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 129 del Código General del Proceso, se fija la hora de 3:00 p.m. del día 28 del mes de septiembre de 2017 a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P. En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

POR PARTE DEL INCIDENTISTA

No solicitó pruebas

POR PARTE INCIDENTADA

No solicitó pruebas.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la incidentista Dra. BRISNITH MARGARITA TURRIAGO SUÁREZ y a la incidentada señora MARISOL DÍAZ LADINO.

DOCUMENTALES

Se requiere a la incidentista para que en caso de existir contrato de prestación de servicios, aporte copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>001762</u> del <u>16 AGO 2017</u>